

DECRETO No. 046  
(17 de marzo del 2020)

**“POR EL CUAL SE RESTRINGE TRANSITORIAMENTE EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL y SE SUSPENDE LA ATENCION PRESENCIAL”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS TOLIMA**

El Alcalde del Municipio de San Luis – Tolima, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contempladas en los artículos 2, 315 de Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 315 ibídem dispone: Son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le señalen.*

Que a su turno, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana (Ley 1801/16) dispone en sus artículos 14 y 202 dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD.** *Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.*

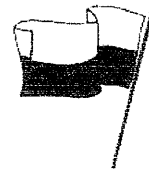
Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Organización Mundial de la salud OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de interés Internacional-ESP II,

**“ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS”**

**Centro Administrativo Calle 7º No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010 - 252166**  
**[alcaldia@sanluis-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-tolima.gov.co), [contactenos@sanluis-tolima.gov.co](mailto:contactenos@sanluis-tolima.gov.co),**  
**[secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co](mailto:secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co),**  
**[www.sanluis-tolima.gov.co](http://www.sanluis-tolima.gov.co)**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
NIT. 890.700.842 - 8**



con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria de (Emergencia de Salud Pública) ESP II de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-COVID) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que mediante la Circular conjunta 011 del 09 de marzo de 2020, los Ministerios de Educación, Salud y Protección Social dan recomendaciones sobre la prevención, manejo y control respiratorio agudo, por el COVID-19, en los entornos escolares.

Que la OMS declaró el 11 de Marzo de los corrientes que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y a través de comunicado de prensa anunció que, a la fecha, en más de 114 países, distribuidos en todos los continentes, existen casos de propagación y contagio, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contacto.

Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, o hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio a las sanciones a que hubiere lugar.

Que mediante Directiva No. 006 de 10 de marzo de 2020, la Procuraduría General de la Nación, exhortó a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, entre otros, a la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo de introducción del nuevo Coronavirus (COVID-2019) en el territorio nacional.

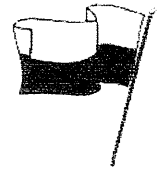
Que el Gobierno Departamental en cabeza de la Secretaria de Salud Departamental, emitió la circular 0072 del 11 de Marzo de 2020, mediante la cual se adoptaron medidas preventivas sanitarias por causa del coronavirus COVID – 19 en el Departamento del Tolima, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00000380 del 10 de Marzo de 2020.

**“ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS”**

**Centro Administrativo Calle 7º No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010 - 252166**  
**[alcaldia@sanluis-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-tolima.gov.co), [contactenos@sanluis-tolima.gov.co](mailto:contactenos@sanluis-tolima.gov.co),**  
**[secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co](mailto:secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co),**  
**[www.sanluis-tolima.gov.co](http://www.sanluis-tolima.gov.co)**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
NIT. 890.700.842 - 8**



Que el 15 de Marzo de 2020, se realizó Consejo Departamental de Gestión del Riesgo en la que se recomendó declarar **LA EMERGENCIA SANITARIA EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, la cual conmino a las autoridades locales a adoptar medidas preventivas, correctivas y similares.

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se hace necesario adoptar medidas tendientes a garantizar la vida y la salud de los habitantes del Municipio de San Luis – Tolima, su zona rural, sus veredas y el centro poblado de Payandé.

Que en reunión del día 13 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio, aprobó la adopción de medidas y acciones transitorias y preventivas, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo del 2020, el señor Presidente de la Republica impartió las medidas para atender la contingencia generada por el COVID-19.

Que ante la presencia de la enfermedad COVID — 19 en Colombia el Gobierno Nacional, dio instrucciones de intervención, respuesta y atención del COVID-19, complementarias a la Circular 017 del 24 de febrero del 2020 del Ministerio de Trabajo aplicables principalmente a los ambientes laborales,

Que en aras de prevenir la propagación del virus COVID-19, se hace necesario restringir la atención al público de manera presencial, adecuando los medios necesarios para la funcionalidad de la Administración municipal de San Luis y brindar los mecanismos tecnológicos de atención al ciudadano.

Que en reunión llevada a cabo el día 17 de marzo de 2020 con el personero municipal, quien es el representante del ministerio público municipio, se expusieron las consideraciones antes indicadas y se analizaron las sugerencias con el fin de salvaguardar la integridad del personal vinculado a la administración municipal de San Luis y la población que la frecuenta.

Que a raíz de la pandemia que representa el COVID – 19, la alcaldía requiere tomar otras medidas para la no atención presencial al público, restringir la mismas para evitar las aglomeraciones en lugares pequeños como lo son las instalaciones de la alcaldía, queriendo evitar la congregación de personas en un mismo sitio, como suele ocurrir con el publico y los usuarios que frecuentan los diferentes despachos de la alcaldía.

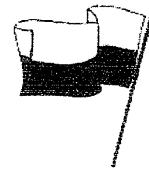
Que en virtud de lo anterior,

**“ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS”**

**Centro Administrativo Calle 7º No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010 - 252166**  
**[alcaldia@sanluis-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-tolima.gov.co), [contactenos@sanluis-tolima.gov.co](mailto:contactenos@sanluis-tolima.gov.co),**  
**[secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co](mailto:secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co),**  
**[www.sanluis-tolima.gov.co](http://www.sanluis-tolima.gov.co)**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA DE SAN LUIS TOLIMA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
NIT. 890.700.842 - 8**



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar todos y cada uno de los protocolos y lineamientos en la materia, dados por el Gobierno Nacional, sus ministerios y las autoridades departamentales y demás autoridades competentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspender la atención presencial al público y restringir el acceso a las instalaciones de la alcaldía y sus dependencias.

Para el anterior efecto y en aras de no afectar la prestación del servicio y la función pública, se implementaran todos los canales con que cuenta la alcaldía municipal, para la recepción de peticiones, quejas, trámites, solicitudes, documentos y demás, en los siguientes correos electrónicos:

[alcaldia@sanluis-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-tolima.gov.co), [secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co](mailto:secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co), [secretariaplaneacion@sanluis-tolima.gov.co](mailto:secretariaplaneacion@sanluis-tolima.gov.co), [secretariasalud\\_educacion@sanluis-tolima.gov.co](mailto:secretariasalud_educacion@sanluis-tolima.gov.co), [secretariahacienda@sanluis-tolima.gov.co](mailto:secretariahacienda@sanluis-tolima.gov.co), [oficinacontrolinterno@sanluis-tolima.gov.co](mailto:oficinacontrolinterno@sanluis-tolima.gov.co).

**PARÁGRAFO:** La presente medida es de carácter transitorio o temporal y tendrá vigencia hasta cuando cesen las causas y considerandos que lo originaron.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente decisión a las autoridades competentes y al Personero Municipal, a efecto de adelantar los operativos pertinentes para dar cumplimiento a la inspección, vigilancia, restricción y control respectivo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta cuando

**COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en el Despacho de la Alcaldía de San Luis Tolima, a los diecisiete (17) días de marzo de dos mil veinte (2020).

**GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó y Revisó: Ramiro Ospina Ramirez  
Abel Rubiano Acosta  
Asesores Jurídicos Externos

**"ES EL MOMENTO QUE REGRESEN LAS OBRAS"**

**Centro Administrativo Calle 7º No 5-04-0/8 - Frente al Parque Principal - Tel: 252010 - 252166**  
**[alcaldia@sanluis-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-tolima.gov.co), [contactenos@sanluis-tolima.gov.co](mailto:contactenos@sanluis-tolima.gov.co),**  
**[secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co](mailto:secretariagobierno@sanluis-tolima.gov.co),**  
**[www.sanluis-tolima.gov.co](http://www.sanluis-tolima.gov.co)**